

Resolución Gerencial General Regional

Nº 088 -2014-GGR-GR PUNO

Puno, 1 2 FEB 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 017-2013-PUNO/SGO-RO/EPCR, Memorándum N° 2714-2013-GRP/GRI/SGO, Opinión Legal N° 050-2014-GR-PUNO/ORAJ, sobre CANCELACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN AMC N° 146-2013-GRP/CEP − CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE TRACTOR S/ORUGAS, SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA, PARA LA OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTADIO MODELO DE ILAVE, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO - PUNO": y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 146-2013-GRP/CEP ésta Entidad, ha convocado la contratación de alquiler de tractor s/orugas, según términos de referencia, para la obra "Ampliación y Mejoramiento del Estadio Modelo de Ilave, Distrito de Ilave, Provincia de El Collao - Puno", sobre la cual, efectuada la verificación en la página del SEACE, en fecha 26 de agosto del 2013, el Comité Especial la habría declarado desierto en razón de no haberse registrado ninguna empresa participante;

Que, a través del Informe N° 017-2013-PUNO/SGO-RO/EPCR de fecha 20 de setiembre del 2013, suscrito por el Ing. Edwin P. Calderón Ramos e Ing. Armando Quispe Pampamallco, residente y supervisor, respectivamente, de la obra antes mencionada, solicitan la cancelación del proceso AMC N° 146-2013-GRP/CEP por la haber desaparecido la necesidad de contratar, indicando que ello se debe a que los trabajos que realizaría dicha maquinaria (tracto s/ oruga) ha sido cubierta y/o realizada por otra maquinaria con que cuenta dicha obra, por lo cual, a la fecha, su presencia ya no es requerida en obra, asimismo, mediante el Memorando N° 2714-2013-GR-PUNO/GRI de fecha 24 de setiembre del 2013, la Sub Gerencia de Obras solicita a la Oficina de Administración la cancelación del referido proceso por la causal de desaparición de la necesidad de contratar;

Que, el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) – D. Leg. Nº 1017, establece que: "En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente", en el caso particular, el área usuaria, conforme lo descrito en el punto precedente, ha expuesto sobre la desaparición de la necesidad de contratar, en tal sentido, las circunstancias anteriormente descritas se encontrarían dentro del supuesto de cancelación del proceso por la causal de desaparición de la necesidad de contratar;

Que, el segundo párrafo del artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que la cancelación de un proceso de selección se formaliza por resolución o acuerdo emitido por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel, así mismo, dispone que tal situación, debe comunicarse dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la cancelación del proceso Adjudicación de Menor Cuantía N° 146-2013-GRP/CEP - contratación de alquiler de tractor s/orugas, según términos de referencia, para la obra "Ampliación y Mejoramiento del Estadio Modelo de Ilave, Distrito de Ilave, Provincia de El Collao - Puno", por la causal, de desaparición de la necesidad de contratar, establecida en el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo Nº 1017.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares proceda conforme lo establecido en el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y cumpla con publicar en el SEACE la resolución correspondiente que dispone la cancelación del proceso mencionado.

O GEORGIA

ERNO R. VOBO



Resolución Gerencial General Regional

Nº 088 -2014-GGR-GR PUNO

Puno, 1 2 FEB 2014

ARTICULO TERCERO.- Disponer el desglose del Expediente de Contratación, de la autógrafa correspondiente, para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por ser éste el órgano encargado de su custodia del mismo, en aplicación del artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Gerencia Gereral
Regiona FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
* DUTO GERENTE GENERAL REGIONAL